

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 33

#### Circular a los señores Alcaldes

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Superioridad, respecto al auxilio rápido y eficazísimo que se ha de prestar por las provincias actualmente liberadas, a las que hoy sufren aún la feroz tiranía roja, y que pronto han de ser reintegradas a la Patria, por el esfuerzo heroico de nuestros gloriosos Ejército y Milicia, conducidos a la victoria total por el genio invicto de nuestro Caudillo, procede que en todos los pueblos de esta provincia se actúe con la mayor diligencia y entusiasmo para lograr la recogida de efectivo, y principalmente víveres, con destino a la suscripción «Pro Auxilio a Poblaciones liberadas», que lleven a nuestros hermanos españoles de aquellas regiones el consuelo de nuestra ayuda material, y lo que han de estimar más, la entrañable solidaridad con sus padecimientos, que estas aportaciones suponen.

Para dar realidad inmediata a estos fines y que la mencionada suscripción alcance el crecido volumen que ha de ser necesario y hay derecho a esperar de los buenos patriotas que en esta privilegiada zona AZUL viven sin privaciones, sin sobresaltos, alejados de los frentes de combate y de la pesadilla de una dominación marxista, de la que Dios y Franco nos salvaron, es preciso que en todos los pueblos de esta provincia de mi mando se constituyan unas Comisiones que con el mayor vigor gestionen la entrega de aquellos donativos y organicen su envío a esta Capital, en la forma prevenida para cada caso.

Dicha Comisión ha de estar presidida en cada pueblo por el Alcalde, como representante local de mi Autoridad y se incorporarán a ella, como personas más calificadas en representación del Movimiento y en armonía de funciones con el fin que se persigue, el Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S. y el Delegado Local de «AUXILIO SOCIAL» de igual organización, donde lo hubiere.

Referidas Comisiones se constituirán sin demora y por los señores Alcaldes se me dará inmediata cuenta de la formación de las mismas y primeros trabajos realizados; trabajos que han de prolongarse sin desmayo de una manera constante y han de requerir los auxilios con toda la urgencia que el caso exige.

Palencia 10 de Febrero de 1938.  
II Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 34

El Alcalde de Paredes de Nava, me da cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad, el vecino Basilio Lesmes, manifestando, que del domicilio paterno ha desaparecido su hijo adoptivo Julián Albillo González, de 18 años de edad, soltero, sus señas personales son: estatura baja, grueso, moreno, pelo y ojos negros, viste cazadora color marrón, pantalón negro con rayas blancas y calza zapatillas y calcetines negros.

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan a la busca de expresado sujeto y caso de ser habido póngase en conocimiento del precitado Alcalde.

Palencia 9 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal,

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

### Ministerio del Interior

DECRETO

#### Exposición:

El blasón de armas emblema del Estado Español ha venido reflejando en su composición las vicisitudes históricas del mismo Estado. Desde que, al unirse en los Reyes Católicos las coronas de Castilla y de Aragón, se fija un escudo en que se alternan los cuarteles de ambas monarquías, repercuten en sus figuras y en su composición heráldica anexiones territoriales y enlaces dinásticos, pues hasta comienzos del siglo XIX venían a ser símbolo del poder público las armas privativas y familiares de nuestros reyes. Así, con Felipe I se añaden a los cuarteles españoles los de los Estados de las Casas de Aus-

tria y Borgoña, Carlos V adopta la corona imperial y el águila bicéfala, símbolos de su dignidad cesárea; Felipe II agrega las quinas portuguesas que permanecen hasta Carlos II; Felipe V añade el escusón de Borbón Anjou, propio de su dinastía, y Carlos III los roeles de los Médicis y las lises de los Farnesio.

Cuando en virtud de los cambios políticos del siglo XIX, el Estado español deja de confundirse con la casa reinante, se usa, como emblema oficial de aquél, el escudo cuartelado de Castilla-León con las lises en el centro y la granada en punta, notoriamente impropio, pues en él quedaban sin representación los antiguos reinos que con la monarquía castellano-leonesa habían venido a integrar la gran España. El Gobierno provisional establecido en 1868 enmendó acertadamente este defecto, fijando como blason de España un escudo cuartelado con los de Castilla, León, Aragón-Cataluña y Navarra y «entado» en punta con el de Granada, franqueado por las columnas de Hércules, con el lema «Plus ultra». Este escudo de armas fué conservado, con las naturales modificaciones por la monarquía saboyana, por la primera República, por la restauración borbónica y por la república de 1931.

Al instaurarse por la gloriosa revolución nacional de 1936 un nuevo Estado, radicalmente distinto en sus esencias de aquél al cual ha venido a sustituir, se hace preciso el que este cambio se refleje en los emblemas nacionales. Espontáneamente, todos cuantos cooperaron al Movimiento Nacional hicieron gala de usar como distintivo el águila que desde Roma viene siendo símbolo de la idea imperial y que figuró en el blasón de España en las épocas más gloriosas de su Historia. El haz y el yugo de los Reyes Católicos, cuya adopción como distintivo constituye uno de los grandes aciertos de nuestra Falange, debe figurar en las armas oficiales para indicar cuál ha de ser la tónica del Nuevo Estado. Finalmente, ha de fijarse para representar una Patria que resume todo lo sustancial de la Tradición Española un emblema que sea compendio de nuestra historia

y que en su belleza refleje la belleza de la España inmortal.

Ningún conjunto heráldico más bello y más puramente español que el que presidió, en el reinado de los Reyes Católicos, la consumación de la reconquista, la fundación de un Estado Fuerte e Imperial, el predominio en Europa de las armas españolas, la unidad religiosa, el descubrimiento de un mundo nuevo, la iniciación de la inmensa obra misional de España, la incorporación de nuestra cultura al Renacimiento. Es el escudo que, repetido por el cincel de Juan Guas en los muros de San Juan de los Reyes, compone el más maravilloso conjunto decorativo que pueda imaginarse, el que aparece en las viejas piedras de Salamanca, y de Segovia, de Avila, de Valladolid y de Granada, como testimonio de un momento histórico que se parece a este que ahora vivimos, en lo difícil de la lucha, en el optimismo triunfante, en los anhelos imperiales. El águila que en él figura no es la del Imperio germánico, al cabo exótica en España, sino la del evangelista San Juan, que, al cobijar bajo sus alas las armas españolas, simboliza la adhesión de nuestro Imperio a la verdad católica, defendida tantas veces con sangre de España; en él figuran, además el haz de flechas y el yugo, entonces como ahora, emblema de unidad y de disciplina. La repetición de los motivos heráldicos, innecesaria, contribuye poderosamente al ritmo y a la armonía del conjunto que se realiza con la brillantez de los esmaltes, en que predominen los colores de la bandera Nacional.

Son precisas, no obstante algunas modificaciones. Han de ser suprimidas las armas de Sicilia, que dejó de ser española desde el tratado de Utrecht, y en su lugar deben figurar las del glorioso reino de Navarra, cuyas cadenas se incorporaron con todo acierto y justicia al emblema del Estado en 1868. También conviene conservar las columnas con el lema «Plus ultra», que, desde Carlos V viene simbolizando la expansión española de ultramar y el aliento de superación de los navegantes y los conquistadores españoles.

El blasón de esta manera compues-

to tiene su lugar apropiado en aquellos sitios en que el emblema nacional pueda representarse en tamaño relativamente grande o dibujado o grabado con primor, pero su complicación excesiva le hace poco a propósito para la representación sumaria y a veces descuidada, que suele emplearse para las atenciones burocráticas. Por esto parece conveniente admitir a estos efectos, una simplificación que, contentando todos los elementos esenciales del blasón grande, sea más fácil de representar.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Gobierno,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º El Escudo de España se constituye con la heráldica de los Reyes Católicos, sustituyendo las armas de Sicilia por las del antiguo reino de Navarra, con lo cual se integran los blasones de las agrupaciones de estados medievales que constituyen la España actual.

Artículo 2.º El Escudo España se describirá así:

Cuartelado. El primero y el cuarto, cuartelados también; primero y cuarto, de gules, con un castillo de oro almenado con tres almenas, con tres homenajes o torres con tres almenas cada uno, mampostado de sable y aclarado de azur; segundo y tercero, de plata, con un león rampante de gules coronado de oro, linguado y armado de lo mismo. Segundo y tercero, partidos en pal: el primero, de oro, con cuatro palos de gules, el segundo, de gules, con una cadena de oro, de la cual arrancan ocho segmentos que se reúnen en el centro en una joya, centrada por una esmeralda.

Entado en punta, de plata, con una granada en su color rajada de gules y tallada y hojada con dos hojas de sinople.

Coronel de ocho florones (visibles cinco).

El todo sobre el águila de San Juan pasmada, de sable, nimbada de oro, con el pico y las garras de gules; estas armadas de oro. A la derecha de la cola del águila, un yugo de gules, con sus cintas de lo mismo, y a la izquierda, un haz de flechas, de gules, con sus cintas de lo mismo.

En la divisa las palabras «Una», «Grande», «Libre».

El todo flanqueado por dos columnas de plata, sobre ondas de azur surmontadas por coronas de oro. En la del lado derecho se enrosca una cinta con la palabra «Plvs»; en la del lado izquierdo, otra con la palabra «Ultra».

Dado en Burgos, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Interior, R. Serrano Suñer.

(B. O. E. 470—3 Febrero)

## Ministerio de Educación Nacional

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: El heroico sacrificio de la juventud por la redención de España en nuestra Cruzada Nacional, constituye el más alto y generoso ejemplo que debe exaltarse y perpetuarse para estímulo de las generaciones futuras. El 9 de Febrero de 1934, caía gloriosamente bajo las balas de la anti-España el estudiante Matías Montero, al propagar, repartiendo el semanario F. E. gérmenes de las ideas salvadoras de nuestro Movimiento Nacional. Las ideas que se escriban con sangre heroica y juvenil son eternamente fecundas. Por ello para perpetuación de este ejemplo entre las jóvenes generaciones que en el estudio asiduo y apasionado, o en la lucha viril y sangrienta labran los sillares de una España Imperial, como suprema síntesis de todos los innúmeros sacrificios de la juventud española, impulsora, generosa y heroica de nuestro Movimiento, y en recuerdo perpétuo de todos los Estudiantes Caídos, desde aquellos que sellaron con su sangre el 10 de Agosto precursor a los que dejando las letras por las armas, cayeron en el frente, el Ministro de Educación Nacional, ha resuelto:

Declarar festivo el día nueve de Febrero en todos los Centros docentes del Estado Español.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 5 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pedro Sainz Rodríguez.

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: El lema «Estudio y Acción», preciso y magnífico exponente de los anhelos imperiales de las juventudes agrupadas en el Sindicato Español Universitario, señala concisamente que después de la exaltación y el honor supremo rendidos al heroísmo de los Estudiantes caídos en la Acción Salvadora, Impulso y Energía, se vuelva nuestro recuerdo a la Potencialidad todopoderosa del Estudio de lo Intelectual y de lo Formativo.

Fundamentado esencialmente nuestro Movimiento Salvador en los Principios de Civilización Eterna de la Religión Católica, procede perpetuar en la mente de las generaciones estudiosas el recuerdo de aquel portentoso de Sabiduría y modelo de Santidad que en la plenitud de la Cristiandad Medioeval donde lejanamente arraigan nuestros fundamentos ideales, mereció el altísimo apelativo de Angel de las Escuelas, y la gloria eterna de la creación de un sistema, justamente denominado después «Perenne Filosofía».

Por ello, este Ministerio de Educación Nacional, deseando perpetuar

en las jóvenes inteligencias el recuerdo inmortal de Santo Tomás de Aquino, fundamento de la filosofía católica y Santo Patrono de arraigada tradición de nuestras juventudes estudiantiles, he dispuesto:

Declarar festivo el día siete de Marzo en todos los Centros docentes del Estado Español.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 5 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pedro Sainz Rodríguez.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

Excmos. Sres: Acordada por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado en 27 de Noviembre del pasado año la estampación de diversas clases de timbres de Correos, entre ellos el de franqueo de 0,15 pesetas, que tiene como características un tamaño de 23 por 19 milímetros, con la efigie de Fernando el Católico, en color verde y con la inscripción «CORREOS ESPAÑA.—15 cts.»

Esta Presidencia se ha servido autorizar por la presente Orden la circulación de dicho efecto timbrado con destino al franqueo normal de la correspondencia en el interior de la Nación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos 29 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones.

(B. O. E. 468—1 Febrero)

## Secretaría de Guerra

#### ORDENES

Concentración e incorporación a filas.

El Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al segundo y tercer trimestre del reemplazo de 1940.

Para su cumplimiento se observarán las siguientes reglas:

1.ª Se concentrarán en las respectivas Cajas de Recluta, en los días 10 al 18 de Marzo próximo, todos los nacidos en el segundo y tercer trimestre del año correspondiente.

2.ª Se comprenderán también en este llamamiento los de los mismos trimestres de reemplazos anteriores agregados a éste que por cualquier causa no hubieran efectuado su incorporación a filas oportunamente.

3.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con anticipación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los mismos hayan de verificar su presentación en aquéllas.

4.ª Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, pre-

suntos inútiles, etc., etc., se seguirán las normas señaladas en la regla 2.ª de la Orden Circular de 5 de Octubre de 1935 (D. O. núm. 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

5.ª Los reclutas comprendido en esta Orden pertenecientes a zonas no ocupadas por nuestro Ejército, que se encuentren en territorio liberado, deberán presentarse en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia, y serán destinados como formando parte del contingente correspondiente a la misma.

Las Cajas de Recluta de Toledo, número 3, y Cáceres, núm. 49, quedan afectas a la 7.ª Región Militar, y las de Badajoz, núm. 6, al Ejército del Sur.

6.ª El destino a Cuerpo e incorporación del contingente correspondiente a los trimestres de este llamamiento se verificará por los Generales de los Ejércitos y Regiones Militares, Comandantes Militares de Canarias y Baleares y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la forma y modo que se determinen.

7.ª El contingente de incorporados se repartirá únicamente, y sin excepción alguna, entre los Depósitos de los Regimientos de Infantería de la Península, Batallones independientes de la misma y de los Batallones de Africa que se encuentran también en la Península, haciendo la distribución proporcionalmente al número de Batallones en que cada Regimiento o Batallón se haya desdoblado.

Las Autoridades Militares a que se refiere la regla 6.ª dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente Orden y resolverán por sí, o de mutuo acuerdo cuantas dudas puedan presentarse.

Burgos 5 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Devengos

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Infantería, anunciado por Orden de 26 de Enero próximo pasado (B. O. número 466), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de Junio último (B. O. número 255), dictado ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el próximo mes de Marzo, será de 20.000 pesetas, para cada una de las Secciones de Granada, Avila y Riffien.

Burgos, 4 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. E. 473—6 Febrero)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

RELACION de las cantidades recaudadas en la provincia durante el pasado mes de Enero por los días semanales del Plato único y Sin postre.

	PLATO		POSTRE	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Abarca.....	107	>	22	65
Abastas.....	267	80	61	50
Abia de las Torres.....	185	50	45	75
Aguilar de Campoo.....	1.252	55	152	10
Alar del Rey.....	1.360	>	330	>
Alba de Cerrato.....	247	40	16	90
Alba de los Cardaños.....	120	>	2	25
Amayuelas de Abajo.....	68	50	8	05
Amayuelas de Arriba.....	142	25	25	40
Ampudia.....	973	>	102	75
Amusco.....	1.017	>	72	50
Antigüedad.....	633	40	70	35
Añoza.....	76	70	14	25
Arbejal.....	135	40	13	55
Arconada.....	259	40	16	85
Arenillas de San Pelayo.....	58	>	2	50
Astudillo.....	1.602	65	83	90
Autilla del Pino.....	587	>	71	30
Autillo de Campos.....	506	75	50	50
Ayuela.....	90	70	10	>
Bahillo.....	241	45	19	80
Baltanás.....	952	50	51	>
Baños de Cerrato.....	2.922	10	655	16
Baquerín de Campos.....	210	50	28	20
Bárcena de Campos.....	167	05	31	10
Barrio de San Pedro.....	190	>	10	>
Barruelo de Santullán.....	14.064	35	1.562	70
Báscones de Ojeda.....	166	>	14	>
Becerril de Campos.....	1.918	>	230	>
Becerril del Carpio.....	195	20	23	10
Belmonte de Campos.....	97	50	17	40
Berzosilla.....	52	30	13	50
Boada de Campos.....	158	60	47	>
Boadilla del Camino.....	303	40	52	45
Boadilla de Rioseco.....	447	05		
Brañosera.....	2.022	39	224	71
Buenavista de Valdavia.....	300	>	23	90
Bustillo de la Vega.....	260	>		
Bustillo del Páramo.....	215	>	15	>
Cabañas de Castilla (Las).....	127	30	10	>
Calahorra de Boedo.....	107	10	8	90
Calzada de los Molinos.....	378	75	27	35
Calzadilla de la Cueva.....	187	65	58	20
Camporredondo de Alba.....	164	25	16	>
Capillas.....	248	67	32	55
Cardeñosa de Volpejera.....	222	57	24	73
Carrión de los Condes.....	2.469	60	274	55
Castil de Vela.....	270	>	30	60
Castrejón de la Peña.....	599	05	119	05
Castrillo de don Juan.....	261	80	34	15
Castrillo de Onielo.....	293	60	29	45
Castrillo de Villavega.....	491	90	42	40
Castromocho.....	730	80	146	15
Celada de Robledo.....	88	35		
Cenera de Zalima.....	183	15	19	25
Cervatos de la Cueva.....	625	>	45	>
Cervera de Pisuerga.....	1.141	85	104	40
Cevico de la Torre.....	750	15	66	85
Cevico Navero.....	431	40	62	20
Cisneros.....	928	30	54	35
Cobos de Cerrato.....	369	35	45	70
Collazos de Boedo.....	192	60	19	>
Congosto de Valdavia.....	229	>	13	>
Cordovilla la Real.....	290	>	20	>
Cozuelos de Ojeda.....	171	>	12	80
Cubillas de Cerrato.....	385	40	29	75
Dehesa de Montejo.....	366	95	21	40
Dehesa de Romanos.....	159	20	30	70
Dueñas.....	1.124	80	79	>
Espinosa de Cerrato.....	554	15	61	>
Espinosa de Villagonzalo.....	271	65	39	>
Frechilla.....	775	20	95	75
Fresno del Río.....	110	50	15	>
Frómista.....	1.196	15	81	75
Fuente-Andrino.....	71	>	10	20
Fuentes de Nava.....	1.503	50	230	80
Fuentes de Valdepero.....	350	90	49	60
Gozón de Ucieza.....	115	75		12 20
Grijota.....	768	10		77 95
Guardo.....	1.002	10		114 70
Guaza de Campos.....	472	95		15 >
Hérmedes de Cerrato.....	309	60		47 40
Herrera de Pisuerga.....	1.425	85		230 25
Herrera de Valdecañas.....	353	>		37 75
Herreruela de Castillería.....	33	>		11 25
Hontoria de Cerrato.....	388	>		48 >
Hornillos de Cerrato.....	193	10		19 60
Husillos.....	285	60		31 60
Itero de la Vega.....	349	>		43 >
Itero Seco.....	175	40		15 50
Lantadilla.....	300	35		57 50
Lavid de Ojeda.....	280	20		76 >
Ledigos.....	191	25		20 75
Ligüézana.....	88	10		8 70
Lomas.....	109	25		19 30
Lores.....	43	90		4 40
Magaz.....	445	45		99 50
Manquillos.....	160	>		32 >
Mantinos.....	137	>		10 >
Marcilla de Campos.....	360	70		40 60
Mazariegos.....	430	>		66 75
Mazuecos de Valdeginete.....	329	40		23 15
Melgar de Yuso.....	424	50		84 90
Membrillar.....	130	>		13 >
Meneses de Campos.....	383	50		65 80
Micieces de Ojeda.....	115	50		30 >
Monzón de Campos.....	607	>		90 >
Moratinos.....	127	>		16 80
Mudá.....	148	20		39 >
Nestar.....	55	40		6 90
Nogal de las Huertas.....	154	05		13 65
Olea de Boedo.....	57	>		5 70
Olmos de Ojeda.....	626	40		69 60
Olmos de Pisuerga.....	252	70		31 30
Osornillo.....	106	85		30 15
Osorno.....	813	25		86 50
Otero de Guardo.....	80	>		20 >
Palacios del Alcor.....	92	30		4 70
Palencia.....	30.113	75		4.069 80
Palenzuela.....	641	85		63 80
Páramo de Boedo.....	92	70		22 50
Paredes de Nava.....	3.007	50		333 >
Paredes de Monte.....	96	40		10 >
Payo de Ojeda.....	200	>		31 40
Pedraza de Campos.....	225	>		32 >
Pedrosa de la Vega.....	323	85		65 25
Perales.....	541	05		
Perazancas.....	200	>		20 >
Pino del Río.....	280	50		25 >
Piña de Campos.....	360	45		18 20
Población de Arroyo.....	95	>		12 >
Población de Campos.....	366	30		33 80
Población de Cerrato.....	123	>		12 >
Polentinos.....	62	10		6 20
Pomar de Valdivia.....	450	>		50 >
Poza de la Vega.....	148	>		12 25
Pozo de Urama.....	80	60		12 15
Pozuelos del Rey.....	139	40		13 90
Prádanos de Ojeda.....	627	35		45 60
Puebla de Valdavia (La).....	175	60		47 30
Quintana del Puente.....	375	>		50 >
Quintanalugos.....	284	35		31 50
Quintanilla de Onsoña.....	361	65		25 50
Rebanal de las Llantas.....	45	60		14 40
Redondo.....	117	>		13 50
Reinoso de Cerrato.....	142	85		35 20
Renedo de la Vega.....	369	80		71 >
Renedo de Valdavia.....	161	10		19 65
Requena de Campos.....	216	>		18 65
Resoba.....	42	>		1 20
Respanda de la Peña.....	260	>		24 >
Revenga de Campos.....	319	85		40 75
Revilla de Campos.....	145	20		27 80
Revilla de Collazos.....	180	>		14 >
Ribas de Campos.....	361	40		46 50
Riberos de la Cueva.....	214	30		19 55
Robladillo de Ucieza.....	92	>		10 20
Saldaña.....	1.463	30		147 90
Salinas de Pisuerga.....	173	70		42 >
San Cebrián de Campos.....	543	50		53 55
San Cebrián de Mudá.....	153	50		20 >
San Cristóbal de Boedo.....	75	30		21 >
San Llorente de la Vega.....	165	25		16 85

	PLATO — Pesetas Cts.	POSTRE — Pesetas Cts.
San Mamés de Campos.....	180 17	66 15
Ventanilla .....	159 80	16 >
San Román de la Cuba.....	218 80	50 10
S. Salvador de Cantamuda.....	250 20	11 80
Santa Cecilia del Alcor.....	267 70	22 20
Santa Cruz de Boedo.....	128 >	17 95
Santervás de la Vega.....	317 >	30 >
Santibáñez de Ecla.....	280 >	21 90
Santibáñez de la Peña.....	1.297 55	176 >
Santibáñez de Resoba.....	62 >	9 95
Santillana de Campos.....	204 30	27 50
Santoyo .....	254 40	45 25
Serna (La).....	120 05	13 >
Sotobañado.....	304 >	22 >
Soto de Cerrato.....	263 50	37 50
Tabanera de Cerrato.....	353 90	147 45
Tabanera de Valdavia.....	46 75	4 25
Támara .....	318 40	40 80
Tariego .....	620 10	61 93
Lagartos.....		25 >
Torquemada .....	1.783 >	185 >
Torre de los Molinos.....	100 90	14 30
Torremormojón .....	189 55	35 25
Triollo .....	135 >	13 50
Valbuena de Pisuerga.....	71 40	17 55
Valdecañas de Cerrato.....	340 80	33 45
Valdegama.....	603 05	80 15
Valdeolmillos.....	158 27	17 58
Valderrábano .....	125 50	12 50
Valdespina.....	142 80	13 50
Valoria de Aguilar .....	163 30	20 60
Valoria del Alcor.....	213 50	30 50
Valle de Cerrato.....	279 35	30 25
Valle de Santullán.....	47 >	15 >
Vañes.....	104 55	9 20
Vega de Bur .....	452 >	50 20
Vega de doña Olimpa.....	201 15	22 05
Velilla de Guardo.....	316 80	35 20
Ventosa de Pisuerga.....	206 30	32 >
Vergaño.....	33 >	5 >
Vertavillo.....	299 20	30 >
Villabasta .....	80 50	5 >
Villabermudo .....	113 20	34 30
Villacidaler .....	169 >	19 >
Villaconancio .....	180 >	15 >
Villada .....	1.207 10	74 >
Villadiezma.....	193 >	20 70
Villaeles de Valdavia.....	135 80	15 >
Villafruel .....	184 >	15 >
Villahán .....	323 73	35 97
Villaherreros .....	282 05	23 90
Villajimena .....	67 05	21 70
Villalaco.....	160 >	21 80
Villalba de Guardo.....	142 40	30 >
Villalcázar de Sirga .....	395 >	40 >
Villalcón .....	323 73	35 97
Villalobón .....	277 20	30 80
Villaluenga de la Vega.....	400 >	40 >
Villalumbroso .....	376 40	59 75
Villamartín de Campos .....	237 >	34 >
Villamediana.....	380 39	42 26
Villameriel.....	361 55	34 70
Villamorco.....	71 65	9 >
Villamoronta .....	245 >	35 30
Villamuera de la Cueva.....	187 50	18 10
Villamuriel de Cerrato.....	1.050 >	89 >
Villanueva de Abajo.....	125 >	13 >
Villanueva de Henares.....	95 70	
Villanueva del Rebollar.....	95 >	12 >
Villanuño de Valdavia.....	177 30	31 10
Villaprovedo .....	172 05	14 25
Villarmentero de Campos.....	48 20	6 40
Villarrabé .....	764 25	41 >
Villarramiel .....	2.149 06	315 25
Villasabariego de Ucieza.....	200 >	26 15
Villasarracino .....	360 30	25 >
Villasila.....	191 10	20 80
Villatoquite .....	175 85	23 85
Villaturde.....	492 >	55 >
Villaumbrales.....	347 75	28 >
Villaviudas .....	445 05	106 >
Villelga.....	207 50	24 95
Villeras .....	300 >	34 >
Villodre .....	83 90	11 25
Villodrigo .....	183 25	19 30
Villoldo.....	583 90	66 70

	PLATO — Pesetas Cts.	POSTRE — Pesetas Cts.
Villota del Duque.....	125 15	14 45
Villota del Páramo.....	354 55	38 90
Villovieco .....	170 45	17 95

Palencia 5 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano Muñoz*.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1938

### Prórroga del Presupuesto de 1937

## Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Febrero de 1938

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	17.133 58
» 2.º Representación provincial.....	1.333 33
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	>
» 4.º Bienes provinciales.....	>
» 5.º Gastos de recaudación.....	10.416 66
» 6.º Personal y material.....	23.162 04
» 7.º Salubridad e Higiene.....	416 66
» 8.º Beneficencia.....	78.388 43
» 9.º Asistencia social.....	392 50
» 10. Instrucción pública.....	6.094 58
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	63.165 04
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	>
» 13. Montes y pesca.....	937 50
» 14. Agricultura y ganadería.....	607 06
» 15. Crédito provincial.....	>
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	>
» 17. Devoluciones.....	>
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas incorporadas .....	90.000 00
<b>SUMA TOTAL PESETAS.....</b>	<b>293.714 04</b>

Palencia 29 de Febrero de 1938.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Interventor, Julio Vielva.

### Sesión de 31 de Enero de 1938

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Secretario, T. Mateo.

Núm. 65

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Comisión provincial para nombramientos de Maestros provisionales e interinos

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES A INTERINIDADES

#### MAESTROS

##### Grupo c)

1. D. Augusto García Nieto, méritos, familiar de muerto.

##### Grupo e)

2. D. Julián Ahumada Ahumada, servicios, 11-6-8.

3. D. Justiniano Ramos Bartolomé, 4-5-3.

4. D. Florencio Aguado Losada, 3-2-20.

5. D. Emeterio Miguel Fernández, 2-11-26.

6. D. Julio Fernández González, 0-7-11.

7. D. Gregorio Millán Montiel, 0-7-11.

8. D. Miguel García Rodríguez, 0-4-12.

9. D. Celestino Gil de la Cruz, 0-1-20.

10. D. Santiago Calderón Rujas, 0-1-4.

##### Grupo f)

11. D. Timoteo García Iglesias. Aprobada por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, según oficio fecha de ayer.

Palencia 8 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Manuel Yubero.

Núm. 62

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia***Firmes especiales*

CIRCULAR

Por la presente se notifica a los Ayuntamientos que se detallan en la relación que a continuación se inserta, las cantidades que deben de satisfacer al Tesoro cada uno de ellos, en relación con la tasa de cin-

cuenta céntimos de peseta por habitante, por hallarse comprendidos en el apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de Mayo de 1933, publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, debiendo satisfacer las citadas cantidades, por trimestres, en el corriente año.

Palencia 7 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia**

EJERCICIO DE 1938

TRANSPORTES

FIRMES ESPECIALES

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia sujetos al pago de 0'50 pesetas por habitante (Orden Ministerial de 8 de Mayo de 1933).

MUNICIPIOS	Número de habitantes		Importe del cupo		OBSERVACIONES
	De derecho	De hecho	Pesetas	Cts.	
Baños de Cerrato.....	4.574	4.645	2.322	50	
Dueñas.....	3.723	3.540	1.770	>	
Herrera de V. Idecas.....	674	640	320	>	
Magaz.....	752	743	371	50	
Palenzuela.....	1.086	1.076	538	>	
Quintana del Puente.....	491	464	232	>	
Torquemada.....	2.681	2.666	1.333	>	
Villamuriel de Cerrato.....	1.318	1.326	663	>	
Villodrigo.....	335	327	163	50	
Totales.....	15.634	15.427	7.713	50	

Palencia 7 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Administrador, Enrique Buil

**Delegación de Seguridad Interior y Orden Público de la provincia de Palencia**

CIRCULAR

A fin de controlar en todo momento los servicios de Orden Público que en las localidades de esta provincia prestan o puedan prestar en lo sucesivo las Milicias de 2.ª Línea de F. E. T. y de las JON-S, y de los cuales son directamente responsables ante mi Autoridad los Alcaldes, a cuyo cargo está el Orden Público de las mismas, dispongo:

1.º Las Milicias locales de 2.ª Línea, en cuanto al Orden Público se refiere, únicamente prestarán los servicios ordenados por su Jefe Provincial, y los que soliciten del Jefe Local de la Organización, el Alcalde y la Guardia civil.

2.º Una vez cumplimentado el servicio, el Jefe Local dará cuenta inmediata de su resultado a la Autoridad que lo ordenó, la cual a su vez lo comunicará urgentemente a esta Delegación.

Encarezco a las Autoridades afectadas por esta Circular, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la misma, en bien del servicio que les está encomendado.

Palencia 7 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Comandante Delegado, José María Sentís.

**Servicio Nacional Agronómico***Plagas del Campo*

Los Ayuntamientos que no hayan ingresado por el concepto de Plagas del Campo, correspondiente al año 1937, se les recuerda que el plazo señalado termina el día 28 del actual, pasada dicha fecha, se recurrirá a la vía de apremio.

Palencia 9 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 63

**Juzgado Militar Eventual de la Plaza***Requisitoria*

Fernández Arenal, Ezequiel, de 23 años, casado, natural de Santander y vecino de San Román, soldado del Batallón de Zapadores número 6-B, y que pretende aparecer como presunto suicida, comparecerá ante el Capitán Juez instructor número 5 de la Plaza de Palencia don Apolo González Amor en el plazo de cinco días, a contar de la publicación presente bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Palencia 8 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Apolo González.

Núm. 64

EDICTO

Por auto de hoy fecha, dictado en procedimiento previo que instruyo, se pone a la venta, el título de Deuda del Tesoro n.º 050970, por valor nominal de pesetas cinco mil, dicho título, se encuentra en el Juzgado del Juez Instructor el Alférez de Infantería don Carlos Palomar Molinos.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de cuantas personas, quieran interesarse, por la compra del mismo, cuyo plazo de venta durará hasta el día quince del actual.

Dado en Palencia a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. El Juez Instructor, Carlos Palomar.

Núm. 58

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por providencia de hoy dictada en la pieza de embargo de expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil que se tramita en este Juzgado con el número 51 del año último, por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes y en virtud de lo que establece el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, contra el vecino de esta ciudad César Pérez de Santiago, se han declarado embargados entre otros bienes y valores los siguientes:

Diez y seis acciones de la Compañía General de Carbones S. A. de Barcelona, a 500 pesetas cada una.

Dos títulos, uno de una y otro de veinte acciones, preferente la primera y ordinarias las demás, de la Corporación Española de Crédito y Finanzas S. A. Madrid, importantes, 1.050 (mil cincuenta) pesetas.

Depositados en el Banco de Bilbao, resguardos número 311-352729 de sesenta acciones ordinarias del Salto del Duero, importantes 30.000 pesetas. Otro, número 179-34.203. (En poder de los corresponsales), de diez obligaciones de la Compañía Franco-Española del Ferrocarril Tanager-Fez, nominales 5.000 pesetas. Otro, número 180-34.204. (También en poder de los corresponsales), de seis obligaciones de la misma Compañía de Ferrocarril citada anteriormente; valor 3.000 pesetas. Otro número 181-34.205, (En poder de los corresponsales), por catorce obligaciones de la misma Compañía, por 7.000 pesetas. Otro número 150-33.303. (En poder de los corresponsales), de diez acciones de la Compañía del Ferrocarril del Norte por 4.750 pesetas. Otro número 151-33.304 de diez acciones (en poder de los corresponsales), de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, por valor de 5.000 pesetas. Otro número

155-33.362 (En poder de los corresponsales), de veinticuatro acciones, de la Sociedad Madrileña de Tranvías, de valor nominal 12.000 pesetas. Otro del Banco de Bilbao en París, número 53.470, por ciento veinte acciones ordinarias de la Compañía Internacional de Coches-Camas valor 12.000 francos.

Resguardo número 62.254, del Banco Hipotecario, sobre depósito de 40 acciones del Banco Internacional de Industria y Comercio, serie B. emisión de 2 de Marzo de 1928 por valor de 20.000 pesetas.

Resguardo número 58.166 por 26 títulos valor 13.000 pesetas en acciones del mismo Banco Hipotecario.

Resguardo número 58.182 de siete títulos, acciones del Banco Hipotecario, por valor de 3.500 pesetas.

Extracto de inscripción en el Banco de España: El número 14.429, por dos acciones, 1.000 pesetas.

Otro número 54.765 de seis acciones, a nombre de don Adolfo Pérez de Santiago, por valor de 3.000 pesetas.

Otro número 54.766 de seis acciones, valor 3.000 pesetas.

Otro número 54.767 de seis acciones, a nombre de dona Estela Pérez de Santiago, valor 3.000 pesetas.

Otro número 06.032 de seis obligaciones valor, 3.000 pesetas.

Otro número 14.495 dos acciones valor 1.000 pesetas.

Otro número 23.662 de ocho títulos de la Deuda 5 por 100, seis de la serie A. y dos de la B. valor 8.000 pesetas.

Otro número 23.663 de cuatro títulos de la Deuda 5 por 100 amortizable 1927 sin impuestos, tres de la serie A. y uno de la B. total 4.000 pesetas.

Otro número 23.650 a favor de doña Estela Pérez de Santiago, de diez y siete títulos de acciones de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, valor 8.075 pesetas.

Otro número 23.652 a favor de don Adolfo Pérez de Santiago de diez y siete títulos de acciones de la anterior Compañía de Ferrocarriles, valor 8.075 pesetas.

Otro número 23.655 de diecisiete títulos de acciones de la misma Compañía Ferroviaria de valor 8.075 pesetas.

Un resguardo del Banco Hipotecario de España, número 62.149, de cuarenta y cinco títulos en cédulas Hipotecarias, por valor de 22.500 pesetas.

Importan los valores y resguardos incautados la cantidad de ciento ochenta y cinco mil veinticinco pesetas y doce mil francos.

Lo que se pone en conocimiento de los que se crean con derecho a reclamar sobre los valores reseñados lo verifiquen en la forma y en el plazo que señala el artículo 1.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, y norma 6.ª de la Orden de igual fecha y artículo 6.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937.

Dado en Palencia a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 61

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia e instrucción de Palencia y su Partido.

Por el presente, se hace saber que el día 21 del actual, a las doce horas tendrá lugar tercera, pública y judicial subasta del semoviente que se dirá embargado a Miguel Portillo Arija, vecino de Manquillos, para dar cumplimiento a exhorto del Juzgado Militar número 3 de esta plaza, para ejecutar acuerdo en sumarisimo número 33 de este año.

#### Bienes que se venden

Una yegua propiedad de dicho Miguel Portillo, que obra depositada en poder de doña Emiliana García Antolín, vecina de Manquillos donde podrá examinarse y ha sido tasada en doscientas cincuenta pesetas.

#### Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al 10 por 100 del valor de la yegua.

Dicho semoviente sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que desde el momento en que quede rematada la yegua, el Juzgado no responde de ningún defecto ni vicio.

Dado en Palencia a tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Manuel Pérez.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

#### Carrión de los Condes

Don Manuel Arija García, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la jurisdicción ordinaria.

Por el presente hago saber: Que el día siete de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado primera pública y judicial subasta de los bienes que se dirán y bajo las condiciones que también se expresarán embargados a Pablo Villota Obeso, y Marciano Herrezuelo Cuesta, vecinos de Villamueva de la Cueva para hacer efectivas las responsabilidades civiles dimanantes del expediente que se les ha seguido bajo el número 11 de 1937 de este Juzgado y número 85 de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en virtud de lo establecido por el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y por Delegación de dicha Comisión Provincial y cuyos bienes son los siguientes:

#### De la propiedad de Pablo Villota Obeso

Una casa en el pueblo de Villamueva de la Cueva y calle de las Fraguas, de 360 metros de extensión, sin que tenga número; que consta de planta baja y linda por la derecha Pirminio Carrancio; izquierda Juliana Linares y accesoria de Moisés de la Pisa; valuada en mil pesetas.

#### De la propiedad de Marciano Herrezuelo Cuesta

Una casa en dicho pueblo en la calle de las Eras cuyo superficie y número no constan, compuesta de planta baja de nueva construcción y que linda por la derecha entrando solares; izquierda calle Pública y por la espalda Tomás Lagunilla, valuada en mil quinientas pesetas.

#### Advertencias

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor en que han sido tasados los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; no consta que los inmuebles tengan cargas ni censo alguno, que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría durante las horas hábiles y con los que tendrán que conformarse los compradores, no teniendo éstos derecho a que se facilite por el Juzgado títulos inscribibles, siendo de su cuenta el proveerse de ellos en la forma establecida por la Ley Hipotecaria. El Juzgado no responde de la cabida de las fincas.

Dado en Carrión de los Condes a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.—Manuel Arija.—P. S. M.: Licenciado, Heliodoro Barbáchano.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Palencia

##### Subasta de obras

Por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de 5 de los corrientes se sacan a subasta la ejecución de las obras que a continuación se indican con arreglo al siguiente:

#### CONDICIONAL

1.ª Es objeto de esta subasta la pavimentación con riegos asfáltico y construcción de nuevas aceras en la calle General Amor con arreglo al proyecto y condicional facultativo confeccionado por el señor Arquitecto.

2.ª El presupuesto de ejecución en contrata de dichas obras asciende a la suma de catorce mil trescientas cuarenta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos por cuyo tipo se secan a licitación admitiéndose propuestas a la baja.

3.ª Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para presentación de proposiciones, las cuales habrán de formularse por escrito contenidas en pliegos cerrados reintegradas con timbre municipal de 0'50 pesetas y extendidas en papel de la clase sexta con estricta sujeción al modelo que al final se inserta; a ellas habrá de

acompañarse la cédula del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal depósito provisional por el 5 por 100 del tipo de subasta; habiendo de ser firmadas por el proponente o apoderado en forma.

4.ª La falta de cualquiera de los requisitos exigidos en la condición precedente o contener en ellas propuesta superior al tipo de subasta darán lugar a que sean desechadas con pérdida del depósito constituido en favor del Ayuntamiento sin derecho a reclamación alguna.

5.ª La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil y se verificará ante la Mesa formada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Vocales de la Comisión de Policía Urbana, dando fé del acto el Secretario de la Corporación. Esta Mesa hará la adjudicación provisional reservándose la definitiva al Ayuntamiento y ambas se otorgarán en favor de la propuesta más ventajosa.

6.ª El que resulte adjudicatario vendrá obligado a constituir depósito definitivo por el 10 por 100 del remate, una vez que se le comunique la adjudicación definitiva y la negativa a ello, llevará aparejada la pérdida del depósito provisional sin derecho a reclamación alguna. Igual sanción se aplicará en caso de negarse a comenzar o continuar las obras, perdiendo en tal caso el depósito definitivo si le hubiere constituido.

7.ª Las multas en que pueda incurrir el contratista de acuerdo con lo establecido en la condición 36 del pliego de condiciones facultativas se detraerán de los libramientos puestos al cobro, no pudiendo nunca aplicarse a tal concepto el depósito definitivo.

8.ª El pago de anuncios de esta subasta, derechos a la Hacienda y demás derivados del contrato serán de cuenta exclusiva del contratista.

9.ª El Contratista será el único responsable para con los obrero que emplee en las obras de cuantas reclamaciones se produzcan por accidentes en el trabajo, seguro obrero, pago y cuantía de jornales, duración de la jornada, etc., así como de los perjuicios que por razón de la obra, ocasionen a terceros, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad.

10. En lo no previsto especialmente en este condicional regirán las normas del Reglamento de Contratación Municipal.

11. A los efectos de su artículo 26 se concede un plazo de cinco días para presentación de reclamaciones contra estos acuerdos, pasados los cuales sin interponerse ninguna, se considerarán firmes y definitivos.

#### Modelo de proposición

Don....., natural de....., vecino de....., con cédula personal corriente de la tarifa....., clase....., número....., que acompaña y resguardo de depósito provisional que también presenta, enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL del día 11, por el que se sacan a subasta las obras de pavimentación y aceras de la calle del General Amor y conforme en un todo con los condicionales aprobados para ejecución de dichas obras, se compromete a tomarlas a su cargo con estricta sujeción a ellos, ofreciendo la baja del....., (tanto por ciento en letra) del tipo de subasta.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 7 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Antonio de Guzmán.

#### Segunda subasta de abonos

Por acuerdo del Pleno, se sacan a segunda subasta los abonos procedentes de la limpieza pública, correspondientes al pasado año.

Las condiciones de dicha subasta son las mismas que se anunciaron para la primera, y que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 29 de Noviembre último, rigiendo en cuanto a plazos, a los efectos de computar los que se señalaban, la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 7 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Antonio de Guzmán.

#### Contribuciones especiales

Acordada por el Pleno, en sesión de 5 del actual, la ejecución de las obras de pavimentación y aceras de la calle del General Amor, por el sistema de contribuciones especiales en los máximos autorizados por el Estatuto municipal, fueron aprobadas a tal fin las relaciones de propietarios obligados a contribuir con la asignación individual de cuotas, acordando publicar a los efectos del artículo 357 del Estatuto municipal los documentos que en el mismo se determinan, por plazo de quince días, para admisión de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial de los interesados, que en el plazo que se indica pueden interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 7 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Antonio de Guzmán.